



SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DSSI/SDGA/DAJ/DGF/DAP/D~~SA~~/RTP

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0913.

IQUIQUE, **08 MAR. 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 9 del Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Art. 79 y siguientes del DFL N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo Resolución Exenta N°3552 de fecha 29 de noviembre de 2017 de este Servicio de Salud; Resolución Exenta N° 1218/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa; Resolución Exenta N° 112/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

1.- Que, con fecha 23 de enero de 2018, el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron un **"CONVENIO DE PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2018"**, aprobado por Resolución Exenta N°0841 del 19 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Iquique.

2.- Que, según clausula décimo tercera de dicho convenio se requiere dar continuidad para el año 2019, al referido Convenio **"PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2018"** con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de acciones de salud en la Comuna de Alto Hospicio.

3.- Que, en la cláusula décimo tercera del citado convenio de 2018 se consigna lo siguiente: "El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 30 de enero del 2019 la fecha límite para el envío del informe final por parte de la **"MUNICIPALIDAD."**

Sin perjuicio de lo anterior, **podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el "SERVICIO" deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo la que será notificada a la "MUNICIPALIDAD" para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las**

nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución; solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio”.

4. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

RESUELVO,

1.- **APRUÉBASE** el convenio de continuidad del “**PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2019**”, Comuna de Alto Hospicio, que fue suscrito con 23 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, prorrogándose desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2.- **MODIFIQUESE**, lo dispuesto en las cláusulas **TERCERA, QUINTA, DÉCIMO OCTAVA y VIGÉSIMA** del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas 2018**”, en adelante el “**PROGRAMA**”, a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido “**PROGRAMA**” ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1218 de 14 diciembre del 2018, del Ministerio de Salud y respecto a las exigencias de dicho programa, la “**MUNICIPALIDAD**” se compromete a desarrollar las acciones atinentes en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que, para los fines del presente convenio, la “**MUNICIPALIDAD**” administra, entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **CESFAM PEDRO PULGAR y CESFAM YANDRI AÑAZCO**

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “**SERVICIO**”, conviene en asignar a la “**MUNICIPALIDAD**”, desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$ **13.373.558 (trece millones trescientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO OCTAVA: Déjese constancia que la personería de la Sra. Cristina Chambe Carpio, para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en Art. 79 y siguientes del DFL N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resolución Exenta N°3552 de fecha 29 de noviembre de 2017 del

Servicio de Salud Iquique. La representación de don Patricio Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio Nº 4322 del 2016 de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.


VIGÉSIMA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

3.- DEJESE ESTABLECIDO, que se mantendrán vigentes todas las cláusulas del primitivo convenio ya individualizado, en todo lo que no se haya modificado por medio del presente acto administrativo.

4.- NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

5.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



D. CRISTINA CHAMBE CARPIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Servicio de Salud Iquique. La representación de don Patricio Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 4322 del 2016 de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.



VIGÉSIMA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

3.- DEJESE ESTABLECIDO, que se mantendrán vigentes todas las cláusulas del primitivo convenio ya individualizado, en todo lo que no se haya modificado por medio del presente acto administrativo.

4.- NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

5.- IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



D. CRISTINA CHAMBE CARPIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Distribución:
DIVAP MINSAL
OF. DE PARTES SSI

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- cristian.palacios@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl
- adrian.torrico@redsalud.gob.cl

Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes



MINISTRO DE FE